**N° 22**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos de la tarde del veintitrés de febrero de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados Oreamuno, Presidente; Castro Ureña, Arguello de Vars, Ross, Guardia, Aguilar, Guzmán, Álvarez, Monge, Vargas y Castro Rodríguez.

**Artículo I**

Se leyeron: 1° El recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Ramón Cambronero Cruz alegando que desde el once del corriente se encuentra preso en la Cárcel de Puntarenas, sin que se le haya dictado auto de detención alguno por lo que de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución interpone Hábeas Corpus a su favor; 2° El informe del Subinspector de Hacienda de Puntarenas, quien expresa que Ramón Cambronero Cruz ingresó en la Cárcel de ese lugar el dieciséis de los corrientes en virtud de auto de detención provisional dictado por el Jefe Político de Montes de Oro por habérsele aprehendido una cantidad de aguardiente clandestino; que el expediente fue remitido a la Inspección General de Hacienda con el licor decomisado para que continúe el curso de la sumaria que está en instrucción, se resolvió sin lugar el recurso por no estar en ninguno de los casos del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus.

Terminó la sesión.